



# PERIODICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 10 de Septiembre de 2020

Tomo IV

Número 125 Extraordinario

Novena Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

## ÍNDICE

SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE. ACUERDO POR EL CUAL SE DEJA INSUBSISTENTE EL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA LA REGIÓN DENOMINADA SISTEMA LAGUNAR CHICHANKANABB , CON LA CATEGORÍA DE RESERVA ESTATAL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, QUINTANA ROO. -----PÁGINA.-2

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 18-21/268 POR EL QUE SE APRUEBA EL ATLAS DE RIESGO DEL MUNICIPIO. -----PÁGINA.-6



**ACUERDO POR EL CUAL SE DEJA INSUBSISTENTE EL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA LA REGIÓN DENOMINADA SISTEMA LAGUNAR CHICHANKANABB, CON LA CATEGORÍA DE RESERVA ESTATAL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, QUINTANA ROO, ÚNICAMENTE POR LO QUE SE REFIERE AL EJIDO DE DZIUCHE, MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, QUINTANA ROO; ES DECIR PARA QUE SUS DISPOSICIONES NO SEAN APLICABLES EN CUALQUIER SUPERFICIE PERTENECIENTE A DICHO EJIDO.**

LIC. EFRAIN VILLANUEVA ARCOS, SECRETARIO DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 92 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; 2, 3, 4, 19 FRACCIÓN VI, 30 FRACCIONES IV, VII, VIII, XIX Y 36 FRACCIONES XII, XXXV, XLI, XLII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; ARTÍCULOS 1 FRACCIONES I, III, IV, VIII, XVII, 2, 3 FRACCIONES II, III, IV, 4 BIS FRACCIÓN II, 5 FRACCIONES I, V, VIII, XIX, XXXVII, 10 FRACCIONES II, III, VI, VIII, XV, XVI, 61, 62, 78, DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; ARTÍCULOS 1, 2, 7, 8, 9 FRACCIONES I, II, VII, XIX, XX, XLVIII, LI, LVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

En cumplimiento a la ejecutoria de fecha doce de julio de dos mil diecinueve, dictada en el amparo administrativo en revisión 131/2019 por el Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, con residencia en la ciudad de Cancún Quintana Roo, misma que modifica la sentencia dictada el día trece de febrero de dos mil diecinueve, por la Juez Primero de Distrito en el Estado de Quintana Roo, en el juicio de amparo 293/2018 y;





**CONSIDERANDO**

Que de la resolución dictada el día trece de febrero de dos mil diecinueve, por la Juez Primero de Distrito en el Estado de Quintana Roo, en el juicio de amparo 293/2018; el Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, con residencia en la ciudad de Cancún Quintana Roo, en la ejecutoria del amparo administrativo en revisión, 131/2019, determina en su resolutivo primero modificar la sentencia recurrida.

Que en el resolutivo segundo de la ejecutoria del amparo administrativo en revisión 131/2019, de referencia, se determinó que la Justicia de la Unión amparo y protección al Comisariado Ejidal de Dziuché, Municipio de José María Morelos, Quintana Roo, para los efectos precisados en la parte final del considerando sexto de la misma.

Que en la parte final del considerando sexto de la ejecutoria que se cumplimenta, se determinó procedente conceder el Amparo y Protección de la Justicia Federal a la parte quejosa, para el efecto de que se deje insubsistente el Decreto reclamado únicamente por lo que se refiere al ejido Dziuché, Municipio de José María Morelos, Quintana Roo, es decir, para que sus disposiciones no sean aplicables en cualquier superficie perteneciente a dicho Ejido.

Que lo anterior encuentra fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 4, 5 fracciones I, II, XXII, y artículo 7, fracciones I, II, XIII, XIV Y XXI del Decreto de Creación del Instituto de Biodiversidad y Áreas Naturales Protegidas del Estado de Quintana Roo, en conexidad con los artículos 5 fracción V, artículo 4 TER, artículo 3 fracción II, de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo; artículo 36 fracción XII, XXVI en relación con el artículo 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; y los artículos 7, 9 fracciones V, XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha veinticuatro de diciembre del año dos mil doce.

4





**SEMA**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA  
Y MEDIO AMBIENTE

✽

Que en tal virtud y en razón de lo previsto en el primer párrafo del artículo 192 y el artículo 197 de la Ley de Amparo, se da cumplimiento a lo ordenado en la ejecutoria del amparo administrativo en revisión, y se tiene a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL CUAL SE DEJA INSUBSISTENTE EL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA LA REGIÓN DENOMINADA SISTEMA LAGUNAR CHICHANKANABB, CON LA CATEGORÍA DE RESERVA ESTATAL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, QUINTANA ROO, ÚNICAMENTE POR LO QUE SE REFIERE AL EJIDO DE DZIUCHE, MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, QUINTANA ROO; ES DECIR PARA QUE SUS DISPOSICIONES NO SEAN APLICABLES EN CUALQUIER SUPERFICIE PERTENECIENTE A DICHO EJIDO.**

**PRIMERO.** - En apego a los lineamientos fijados en la ejecutoria pronunciada por el Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, en el amparo administrativo en revisión 131/2019, en sesión pública ordinaria de fecha doce de julio de dos mil diecinueve.

**SEGUNDO.** - Se deja insubsistente el decreto mediante cual se declara como área natural protegida la región denominada sistema lagunar Chichankanabb, con la categoría de reserva estatal, ubicada en el municipio de José María Morelos, Quintana Roo, únicamente por lo que se refiere al ejido de Dziuche, municipio de José María Morelos, Quintana Roo; **es decir para que sus disposiciones no sean aplicables en cualquier superficie perteneciente a dicho ejido.**

**TERCERO.** - El presente Acuerdo se emite por mandamiento legal, y por ser de interés general a juicio del Ejecutivo Estatal, por el que debe ser publicado en un medio oficial para su amplia difusión.





**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Acuerdo entrara en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.** - El presente Acuerdo, cierto en seguridad jurídica, y de la actuación de las unidades administrativas que en el presente intervienen.

**EL SECRETARIO DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

**LICENCIADO EFRAIN VILLANUEVA ARGOS**  
Y MEDIO AMBIENTE  
RESPONSABLE DEL D. SECRETARIO



La presente hoja de firmas corresponde al ACUERDO POR EL CUAL SE DEJA INSUBSISTENTE EL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA LA REGIÓN DENOMINADA SISTEMA LAGUNAR CHICHANKANABB, CON LA CATEGORÍA DE RESERVA ESTATAL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, QUINTANA ROO, ÚNICAMENTE POR LO QUE SE REFIERE AL EJIDO DE DZIUCHE, MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, QUINTANA ROO; ES DECIR PARA QUE SUS DISPOSICIONES NO SEAN APLICABLES EN CUALQUIER SUPERFICIE PERTENECIENTE A DICHO EJIDO.

